



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
BAJA CALIFORNIA

DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCION	COORDINACIÓN JURIDICA
NUMERO DEL OFICIO	SPA-ENS-1847/18
EXPEDIENTE	1.061/16

ASUNTO:

Acuerdo Administrativo

En la ciudad de Ensenada, Baja California a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

TÉNGASE por recibido el acta circunstanciada número AC.01.085/17 y dictamen técnico, levantada y emitido por el personal autorizado adscrito a esta Secretaría de Protección al Ambiente, el C. José Omar Martínez Razo, quien en cumplimiento al acuerdo inicial y orden de visita de inspección extraordinaria con números de oficio SPA-ENS-0984/17 y SPA-ENS-0985/17 respectivamente, ambos de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, en los que se ordena la visita a la empresa denominada **Algamar, S.A. de C.V.**, en el domicilio ubicado en **Calle E, número 958, Fraccionamiento California, Ensenada, Baja California**. Lo anterior a efecto de corroborar los hechos denunciados consistentes en: **"Inconformidad con establecimiento que se ubica colindando con una zona habitacional, genera olores desagradables, tiene un horario demasiado extendido de 6:00 am a 11:00 pm, generando ruido en exceso a una hora que no permite el descanso"** (Sic). En fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete se constituyó en el domicilio del sitio, el C. José Omar Martínez Razo, personal autorizado de esta secretaria, advirtiéndose que:

Me constituí en el domicilio de la empresa Algamar, S.A. de C.V., a efecto de realizar visita de inspección, percatándome desde la vía pública que en las instalaciones de la empresa existe un letrero comercial alusivo a la empresa Costa Bella Textiles, motivo por el cual se procede a contactar a una de las personas que se encuentra fuera de las instalaciones con el fin de solicitar mayor información al respecto, con quien me identifique como personal adscrito a esta Secretaría y se le explica el motivo de la presente diligencia, mencionando la persona, la cual no se identifica por motivos particulares, que la empresa Algamar, S.A. de C.V., ya no opera en el lugar desde hace menos de un año, y que recientemente la empresa Textiles Costa Bella, S. de R.L. de C.V., se encuentra realizando actividades en lo que va del año.

En la parte superior y en el extremo izquierdo del letrero comercial (visto de frente) se hace alusión al domicilio de la empresa Algamar, mencionando la persona que proporciona los datos, que la empresa Textiles Costa Bella conserva el mismo domicilio.

Se levanta la presente acta circunstanciada número AC.01.085/17, para los fines legales a los que haya a lugar.

Atento a lo anterior y considerando que, derivado de las actuaciones realizadas por el personal autorizado adscrito a esta Secretaría, se desprende que los hechos denunciados consistentes en: **"Inconformidad con establecimiento que se ubica colindando con una zona habitacional, genera olores desagradables, tiene un horario demasiado extendido de 6:00 am a 11:00 pm, generando ruido en exceso a una hora que no permite el descanso"** (Sic), no pueden ser verificados, en razón de que como se desprende de la visita por parte del personal autorizado de esta Secretaria, en el sitio ya no opera la empresa **Algamar, S.A. de C.V.** Por lo cual, se deberá **dar por concluido** el presente asunto y archivar el expediente número **1.061/16**, haciéndose la anotación respectiva en el libro de registro correspondiente. Lo anterior de conformidad con el artículo 172 fracción IX de la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California.

CÚMPLASE. - Así Administrativamente lo resolvió y firma la C. Secretaria de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, Thelma Rosa Castañeda Custodia.

SECRETARIA DE PROTECCION AL AMBIENTE



GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE BAJA CLIFORNIA

BIOL. THELMA ROSA CASTAÑEDA CUSTODIA
SECRETARIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

